

### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 037**

Radicado No. 05001 31 05 013 **2017 00086** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por LUZ ELENA CASTRILLÓN ZAPATA, en contra de COLPENSIONES, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la **DEMANDANTE** y en favor de COLPENSIONES, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**



# LAURA FREIDEL BETANCOURT Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

#### A CARGO DE LUZ ELENA CASTRILLÓN ZAPATA, EN FAVOR DE COLPENSIONES

TOTAL\$4	400.000
Gastos	\$0
Casación	\$0
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0
Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$400.000

# Auto liquida y aprueba costas **013 2017 00086**

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

## **NOTIFÍQUESE**

Jam Jai D.

# LAURA FREIDEL BETANCOURT Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 19 de enero de 2022, consultable aquí:

<u>Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral</u> <u>Circuito de Medellín</u>

> ÁNGELA MARÍA GAULO DUQUE Secretaria

Correos:

<u>franklisaza@hotmail.com;</u> palacioconsultores.colp@gmail.com;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58716c095cf21430c4ef43db52c786a0cb2a979a233d079ae1b9d89b165e506d**Documento generado en 18/01/2022 06:33:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica